
NOTIFICACION POR AVISO

**PAS 04-2023
AUTO No 59**

Pereira, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La suscrita Directora de Responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría Municipal de Pereira, notifica por aviso al señor **NESTOR OSBALDO CASTAÑO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.515.578, del Auto No 59 del 27 de octubre de 2023 “por medio del cual se Inicia un proceso administrativo sancionatorio”, en aplicación al artículo 69 de la Ley 1437 e 2011, mediante la cual se establece que : “ Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso remitiendo a la dirección, el número del fax o al correo electrónico que figure en el expediente o pueda obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo”.

el señor **NESTOR OSBALDO CASTAÑO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.515.578, fue citada para la notificación personal del Auto No 59 mediante oficio del 8 de noviembre de 2023, sin que a la fecha se haya presentado a notificarse, razón por la cual se procede a efectuar la notificación por AVISO, según lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 d 2011, para lo cual se remite copia íntegra de la providencia a la **Calle 31B No 29-34 sector Poblado II**

Se advierte al señor **NESTOR OSBALDO CASTAÑO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.515.578, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar de destino

Así mismo, se procede a publicar en la Página electrónica y en la cartelera del piso 7 del Edificio del Palacio Municipal de Pereira, en donde se encuentra ubicada la Contraloría Municipal de Pereira, por un término de cinco (5) días contados a partir del cinco (5) de marzo de 2024 al once (11) de marzo de 2024

AUTO No. 59

Pereira, veintisiete (27) de octubre de 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 004 de 2023”**

En mérito de lo expuesto, la suscrita Directora de Responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría Municipal de Pereira

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dictar Auto de Inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio N°. 004-2023, en contra de los señores **SANDRA MILENA CORREA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.119.946, en calidad de Gerente, Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S.-UKUMARI para la época de los hechos, **ANDRÉS FELIPE ALZATE PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.307.450, en calidad de Coordinador de Control Interno, Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S.-UKUMARI, para la época de los hechos, **NESTOR OSVALDO CASTAÑO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.515.578, en calidad de Director Jurídico, Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S.-UKUMARI, para la época de los hechos y **ESTEFANIA ORTÍZ ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.093.221.067, en calidad de Líder de talento humano - Supervisora, Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S.-UKUMARI para la época de los hechos, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente Acto Administrativo, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Se les indica a las personas relacionadas en el artículo primero, que disponen del término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación del presente Acto Administrativo, para que presente descargos y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer conforme al parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 2080 de 2021

ARTÍCULO CUARTO: Tener como prueba los documentos aportados y recaudados por la Dirección Técnica de Auditoría de la Contraloría Municipal de Pereira, para que obren dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio N°. 004 de 2023, los cuales conservarán plena validez.

ARTÍCULO QUINTO: Practíquense las demás pruebas que se consideren necesarias, conducentes, pertinentes y útiles por parte de la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Pereira.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA GALLEGO GUTIÉRREZ

Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Contraloría Municipal de Pereira

Se le advierte al sujeto procesal, que la notificación de este acto se considera surtida al finaliza el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino de este aviso junto con la copia del Auto No 59 del 27 de octubre de 2023, la cual se adjunta, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

El presente aviso se publica hoy cuatro (4) de marzo de 2024



MARGARITA MARÍA GALLEGO GUTIÉRREZ
Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Contraloría Municipal de Pereira